

**EDICTO****LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA**

Que dentro del expediente radicado bajo el número 1156-2019, se dictó Auto No. 159 del 24 de enero de 2022 y se dispuso apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA en su condición de Alcalde Local de los Mártires, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** *Abrir investigación disciplinaria contra el señor RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.341, en su condición de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Localidad de los Mártires, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

**SEGUNDO:** *NOTIFICAR personalmente al investigado RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA la decisión de iniciar la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del caso de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.*

*Así mismo, se les informará que podrán ser notificados por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.*

*Iguualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.*

**TERCERO:** *Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente*

**CUARTO:** *DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:*

1. *Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.341, del reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.*
2. *En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:*
  - a. *Actos de nombramiento y posesión del exservidor público RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.341, en su condición de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Localidad de Los Mártires.*
  - b. *Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local Código 030 Grado 05, que para entonces ocupaba la investigada.*
  - c. *Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.*
  - d. *Certificado de quien ostentaba la calidad de coordinador jurídico en la Alcaldía Local de los Mártires, durante la vigencia 2018.*
3. *Oficiar a la Alcaldía Local de los Mártires, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles se sirva allegar e informar al Despacho, en los correos electrónicos laura.gutiérrez@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:*
  1. *Copia íntegra de la Actuación Administrativa No. 016 de 2017 adelantada por Violación al Régimen Urbanístico.*

2. Informe detallado, en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas en la actuación administrativa en comento.
3. Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la presunta mora en el trámite de la actuación administrativa No. 016 de 2017 adelantada por Violación al Régimen Urbanístico, por parte de la Alcaldía Local de Los Mártires.
4. Certificar, de manera detallada lo siguiente:
  1. El procedimiento establecido para la vigencia 2017, de la recepción, trámite y definición de las actuaciones administrativas por violación al régimen urbanístico al interior de la Alcaldía Local de Los Mártires.
  2. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2017, del trámite y definición de la actuación administrativa por violación al régimen urbanístico, No. 016, al interior de la Alcaldía Local de Los Mártires.
  3. En caso que la labor de dar trámite y definir la actuación administrativa por violación al régimen urbanístico, No. 016, al interior de la Alcaldía Local de Los Mártires, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
    - a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
    - b. Contrato celebrado;
    - c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato

**CUARTO:** Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**QUINTO:** Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea de los implicados, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día 25 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m., de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3º del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

**SEXTO. INFORMAR** la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería de Bogotá.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecida en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

**OCTAVO:** Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, devanotaciones y arcbivo a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** (Firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA** Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 02 MAR 2022 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 04 MAR 2022 A LAS 4:30 P.M.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón